

11
y Pueblos de su Jurisdiccion, a cuyo ser-
vicio se ofrece dando cada libra de
pan cocido p. veinte mrs, y en Murru-
bres Palma y Puro estrecho quatro mrs
menor al precio q' los tenderos sin dar
a aquellos moradores sin q' durante su estancia
Dios Nro se Tempido a los demas la
fabricacion y venta como hasta aqui
Respecto aque' no ha de ir al Publi-
co otra clase de Pan q' el q' se llama
comun, y produce el trigo natural
pero q' si esta Propuesta enervare
si algunas causas, q' no alcanzan a
hultare de la venta algunos otros
al Pto. Puro este pronto a unirse al
este, lo demas trigo q' llegare de lo
punto referido: y p' q' no establecim
no experimente quebrantos en Teror
de su existencia y el Publico disfrute
de algunas ventajas p' el Pto. Puro
la operacion comprando el Pto. las
forças para el las fanegas de trigo
puro q' se necesitaren para la merca
la otra tercera de la Pto. dando
la misma igual cantidad p' comen-
pleto de trigo puro q' tiene y deve
venir, con lo demas q' propone asi
a cerca de q' las utilidades seran de
p' mitad de la utilidad y Pto. Puro
como el peso q' deve tener el Pan a su
Produccion: En cuya consecuencia este
Ayuntamiento confiere quanto estime
oportuno, y el Pto. Puro con Patron
el Pto. de esta Ciudad. Dijo: que al
mismo tiempo q' concidera q' la primera
proposicion q' hace Dn. Bernardo Clivati
en el Excmo. q' acaba de leerse relativa
D

